

Expediente: 1561/24

Carátula: CORONEL IVAN ALBERTO C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 02/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27372186955 - CORONEL, IVAN ALBERTO-ACTOR

90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - R.V.INGENIERIA S.R.L., -DEMANDADO

23118798589 - SOLLAZZI, ROBERTO LUIS-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1561/24



H105035383018

JUICIO: CORONEL IVAN ALBERTO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172-Expte. N°1561/24. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

Proveyendo la presentación efectuada por el perito Sollazzi de fecha 31/10/24:

1. Se tiene por aceptado el cargo de perito **CPN por Roberto Luis Sollazzi**. Denuncie domicilio digital bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de continuar efectuando las notificaciones pertinentes al casillero N°23118798589.

2. Atento a que el auxiliar de justicia no acompañó la tasa de justicia por su apersonamiento (conf. art. 41 Inc. 2 de Ley N° 8.467), **SE INTIMA al mismo a acompañarla en un plazo de TRES DIAS** a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de comunicar dicho incumplimiento a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.-

3. Teniendo en cuenta que la suma fijada es sólo como anticipo de gastos de pericia, considero que el monto solicitado (\$80.000) resulta excesivo. Ello, por cuanto en dichas erogaciones no deben incluirse entre aquellos los gastos de traslado (dejando salvado aquellos excepcionales) o de presentación de escritos, ya que no tienen una relación directa con la tarea pericial (como lo podrían ser gastos de materiales específicos para el dictamen).

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 y 98 del CPL estimo de justicia fijar los mismos en la suma de **\$35.000** sin perjuicio que pudiese en su oportunidad acreditar mayores gastos que los señalados en esta prueba.

En tal sentido, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de \$35.000: **CORRER VISTA** a la parte interesada por el término de **TRES DIAS**.

4. Se le hace saber al Sr. perito actuante que el expediente principal, los cuadernos de pruebas y la documentación adjuntada por las partes se encuentran a su disposición por intermedio del sistema

informático SAE mediante página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

5. Se intima a la perito actuante -bajo apercibimiento de disminuir sus honorarios profesionales al momento de su regulación- para que en el **TERMINO DE CINCO DIAS**, indique toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada, la cual deberá ser solicitada por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3 debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida. **Se recomienda asimismo compulsar la totalidad de los cuadernos de pruebas ofrecidos por las partes previo a formular el requerimiento en cuestión.-**

6. Notificar al auxiliar de justicia y a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.- FCT Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 01/11/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.